CONTRATO N° 51/2.014

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – ZONA OESTE (LOTE 2)

*Entre la **Gobernación de Caaguazú – V Departamento**, domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Mario Alberto Varela Cardozo**, con Cédula de Identidad N° 2.846.714, Gobernador de Caaguazú, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCCIONES TAÍ.**, domiciliada en la misma Ciudad República del Paraguay, representada para este acto por **Anastacío V. Mendoza Rey**, con Cédula de Identidad N° 1.405.340, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – ZONA OESTE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El objeto del presente contrato es la **Construcción de Empedrado – Zona Oeste. (Calle Quinta Neluye – Coronel Oviedo).-***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*
(b) *Pliego de Bases y Condiciones;*
(c) *Condiciones Especiales del Contrato (CEC);*
(d) *Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;*
(e) *Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)*
(f) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.*
(g) *Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.*
(h) *La Oferta y la lista de cómputo métrico;*
(i) *El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)***
(j) *Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.***

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 30 11, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 165.885.000 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU – Cnel. Oviedo - Paraguay

Construcciones "TAI"
de Anastacio Vicente Mendoza Rey
Tel. (0521) 201664 - C. Oviedo

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 284.019 del año 2014.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley 2051.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***Licitación por Concurso de Oferta N° 15/2014,*** *convocado por la Gobernación de Caaguazú – V Departamento, según* ***Resolución N° 4983****. La adjudicación fue realizada por* ***Resolución N° 6198*** *de fecha 10 de diciembre de 2.014.-*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAL OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM	CODIGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	72131701-002	DESCRIPCIÓN	Global	1		
1.1		Marcación y Replanteo	m2	1.650	2.000	3.300.000
1.2		Preparación de terreno y perfilado	m2	1.650	3.500	5.775.000
1.3		Provición y colocación de cordon de H° para boca calles y empedrado	ml	100	35.000	3.500.000
1.4		Vaden de H°	ml	100	130.000	13.000.000
1.5		Pavimento tipo empedrado con piedra negra basaltica	m2	1.480	42.000	62.160.000
1.6		Cordon cuneta de H°	ml	200	130.000	26.000.000
1.7		Excavación para muro	m3	160	45.000	7.200.000
1.8		Losa de fondo de H° para base de muro	m3	15	1.000.000	15.000.000
1.9		Muro de piedra bruta de 0,40cm visto con cara	m3	64	250.000	16.000.000
1.10		Entrada de agua de piedra revocada	ml	100	85.000	8.500.000
1.11		Puente de H° A° para cruce calle de 7,00m x 1,60m	m3	3	1.200.000	3.600.000
1.12		Limpieza final	gl	1	1.000.000	1.000.000
1.13		Cartel de Obra	gl	1	850.000	850.000
		TOTAL				165.885.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 165.885.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL).***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las obras deberán culminar a mas tardar el 31 de diciembre de 2014 en los lugares y condiciones consignados en el pliego de bases y condiciones.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Construcciones "TAI"
de Arnaldo Vicente Mendoza Rey
Tel. (0521) 281684 - C. Oviedo

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se Otorgaran Anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se Otorgaran Anticipo.

11. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La descripción de las obras se encuentra detallada en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta presentada por la Contratista, que forman parte de este Contrato, y la que evitamos transcribir por motivos de economía y celeridad.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del

GOBERNACION DEL V DPTO. CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Construcciones "TAI"
de Anastacio Vicente Mendoza Rey
Tel. (0521) 280684 - C. Oviedo

Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de 2014.

Construcciones "TAI"
de Anastacio Vicente Mendoza Rey
Tel. (0521) 202204 - C. Oviedo

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Anastacio V. Mendoza Rey
Contratista

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador
Contratante